

ACUERDO LOCAL DE 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Acuerdo Local Número 02

(Junio 7 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA DE ENGATIVÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 75 y 76 del decreto 1421 de 1993 y el art 81 del Acuerdo Local 001 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante, la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
2. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece, igualmente, la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación por motivos, entre otros, de religión y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12 y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.
4. Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución

Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

5. Que el Decreto 093 de 2018 creo la política pública distrital de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en el Distrito Capital.
6. Que el acuerdo 685 del 4 de septiembre de 2017 creo el comité distrital de libertad religiosa, dando lugar a la instancia de participación para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa de cultos y conciencia en el Distrito Capital, garantizando tales derechos en el marco de la Constitución Política y la Ley 133 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Créase el Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá, como una instancia consultiva de participación comunitaria, de articulación, seguimiento, promoción y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, será un espacio consultivo que promueva bajo la regulación jurídica la libertad de conciencia, y el derecho de cada persona profese libremente su religión en forma individual y colectiva, para asegurar la convivencia, la tolerancia, la igualdad, la libertad, el pluralismo la dignidad humana, las creencias de todas las personas residentes en la localidad de Engativá y la protección de la libertad de cultos y de religión de todas las personas.

PARÁGRAFO: El Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá cumplirá su labor velando por una adecuada articulación de la política pública distrital y nacional de la libertad religiosa, así como los lineamientos y normativa establecidos para desarrollar los artículos 18, 19 y 208 de la Constitución Política de Colombia de conformidad con los tratados internacionales.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN. El Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá estará integrado por:

- El Alcalde Local o su delegado, (enlace o coordinador) designado por la alcaldía local para asuntos religiosos.

- Un Consejero del CPL, escogido para el sector religioso o el designado por afinidad.
- Un representante de la(s) federación(es) religiosa(s) legalmente reconocidas y con presencia en la localidad de Engativá.
- Un representante de la(s) confederación(es) religiosa(s) legalmente reconocidas y con presencia en la localidad de Engativá.
- Cuatro representantes de las confesiones Religiosas e Iglesias reconocidas por el estado que tengan presencia en la localidad de Engativá.
- Dos representantes de las Organizaciones Sociales del Sector Religioso.
- Un representante de cada una de las asociaciones de ministros reconocidas por el Estado que tengan presencia en la localidad de Engativá.
- Un Representante del grupo de asuntos religiosos y entidades extranjeras sin ánimo de lucro del Ministerio del Interior y de Justicia.

Invitados especiales:

- Edil de la Localidad.
- Comandante de Policía estación décima de Engativá.
- Un delegado de la Personería de Bogotá.
- Un delegado de la Procuraduría Distrital.
- El Personero Local o su delegado.
- Un representante de la veeduría.
- Un Representante de la Secretaria de Gobierno o su delegado.

PARÁGRAFO. Las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso que hacen parte del Comité concertarán un mecanismo de democracia representativa donde se elegirán los representantes o voceros por un periodo fijo quienes transmitirán a las autoridades locales las conclusiones de las deliberaciones de la plenaria.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- b. Propender por desarrollar articuladamente con las instituciones a cargo del reconocimiento, fortalecimiento y la garantía de la libertad religiosa,

la política pública integral del sector, abordando los siguientes ejes temáticos, objetivos y líneas de acción:

- i. Eje-1. Libertad religiosa y de cultos, y sus ámbitos.
 - ii. Eje-2. Las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación.
 - iii. Eje-3. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.
- c. Diseñar planes que promuevan la convivencia con respeto, la tolerancia, las libertades fundamentales de todos sin distinciones y mediar en las diferencias entre los miembros de las diferentes organizaciones religiosas con presencia en la localidad de Engativá.
 - d. Servir de espacio interlocutor a las organizaciones religiosas a las que se les vulnere su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, buscando articular la política pública, manteniendo la neutralidad del estado en el desarrollo de los postulados del derecho de la libertad de cultos y de conciencia, y los derechos de las iglesias y confesiones religiosas.
 - e. Servir de espacio de participación que busque que se adopten las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestra localidad, como una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todas las comunidades, esto en el entendido de que la tolerancia consiste en la armonía en la diferencia, en el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad de culturas, formas de expresión, y medios de ser humanos. Siendo fomentada por el conocimiento, la comunicación, y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
 - f. Promover y dar a conocer el papel activo de las organizaciones religiosas en la construcción de la paz y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de paz y del postconflicto.
 - g. Velar por el cumplimiento de las políticas, asociadas al derecho constitucional de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
 - h. Analizar y establecer los elementos que deben ser considerados y garantizados desde la política pública de libertad religiosa para su cumplimiento, de acuerdo con la Constitución Política y lo establecido en los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Distrital y Local, sin desconocer las competencias de las autori-

dades respectivas y sin el detrimento de las prácticas culturales y religiosas vigentes en la localidad.

- i. Servir de interlocutor ante las autoridades públicas, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, en la localidad.
- j. Realizar informes periódicos de seguimiento y evaluación local que reflejen el cumplimiento de la política y planes establecidos para la promoción y protección de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en la localidad, insumo para el Comité distrital o el que haga sus veces.
- k. Invitar a entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.
- l. Articular acciones para propiciar el especial tratamiento por la condición de confesionalidad religiosa en el cual se le garanticen la protección del derecho de libertad religiosa en los establecimientos educativos, expresadas estas acciones en modelos educativos en consonancia con la convicción religiosa, sin contrariar el marco constitucional y la discriminación de otros sujetos de derechos.
- m. Propender para que este espacio de participación consultiva con la administración genere acciones para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.
- n. Articular sus acciones con el Comité Distrital de Libertad Religiosa.
- o. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4º. ORGANIZACIÓN El Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá será quien determinará su conformación, estructura y dictará su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local facilitará el apoyo logístico necesario para el buen desempeño del Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá, que no generará impacto fiscal o presupuestal, para lo cual se hace necesario el estudio previo de pertinencia, legalidad, capacidad económica y concordancia con el plan de desarrollo.

ARTÍCULO 6º. COMPROMISOS. Para el adecuado funcionamiento del Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá con el fin de garantizar el libre ejercicio de este derecho, la Administración Local, deberá:

- a. Coordinar acciones entre los diferentes sectores administrativos de la localidad, orientadas a la ejecución de las acciones acordadas por el Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá.
- b. Incentivar la participación ciudadana del sector religioso, dentro del desarrollo social y económico de la Localidad.
- c. Promover la participación del sector religioso en los Consejos de Planeación, la elaboración de los presupuestos participativos y la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.
- d. Cuidar el cumplimiento de las normas en materia de libertad religiosa y de conciencia.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

DEIBY MAURICIO OCHOA PINEDA
Presidente

JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ
Vicepresidente

El presente acuerdo es sancionado por

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá